



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, acción de tutela 2022 00351. Sírvase proveer.

Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 2022 00586 00			
ACCIONANTE	María Teresa Salamanca Mariño	C.C. No.	52.995.803
ACCIONADA	Colpensiones	NIT No.	900.336.004-7
DERECHO(S)	SEGURIDAD SOCIAL		
PRETENSIÓN	Que se ordene a Colpensiones dar cumplimiento a las sentencias proferidas por el Juzgado 27 Laboral del Circuito de Bogotá el 19 de noviembre de 2019, el Tribunal Superior Sala Laboral el 26 de febrero de 2020 y la Corte Suprema de Justicia el 22 de junio de 2022, dentro del proceso ordinario laboral 2016 00598, en el sentido de proceder con el reconocimiento y pago de la pensión de vejez de la accionante.		

De la medida provisional

Solicita la apoderada de la parte actora que se ordene a Colpensiones la vinculación inmediata de la accionante a una EPS para la prestación de sus servicios de salud, y el pago del retroactivo pensional, mientras es incluida en nómina de pensionados, pues solo así se protegerán sus derechos fundamentales.

Consideraciones del despacho

Para el despacho es improcedente la solicitud de la accionante, como quiera que el proceso que dio origen a las sentencias cuyo cumplimiento se pretende es de competencia del Juzgado 27 Laboral del Circuito de Bogotá y por tanto, la afiliación de la accionante a una EPS y el pago del retroactivo están supeditados a las actuaciones que adelante el despacho en cuestión, en pro del cumplimiento de las sentencias proferidas.

En consecuencia, se Resuelve: |

PRIMERO: NEGAR LA MEDIDA PROVISIONAL solicitada por la parte actora, por las razones expuestas.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **CLEMENCIA SALAMANCA MARIÑO** como apoderada judicial de **MARÍA TERESA SALAMANCA MARIÑO**, de conformidad con las facultades a ella conferidas en el poder otorgado.

TERCERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela, interpuesta por **MARÍA TERESA SALAMANCA MARIÑO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

CUARTO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ, a **LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓSS VELÁSQUEZ**, en su calidad de **Gerente de Determinación de Derechos** de la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, quien haga sus veces o a quien corresponda, dentro de la planta global de la accionada, a fin de comunicarle la admisión de esta tutela.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: CONCEDER el término de **DOS (2) DÍAS**, a efecto que **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, indique lo correspondiente frente a la petición del accionante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Bogotá D.C., 22 DE NOVIEMBRE DE 2022
Por ESTADO No. 179 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16850de1e3e03767a9c18e1500b154e3025973da6f98840ff7d22f0b6e3875**

Documento generado en 23/11/2022 03:18:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>